



Ius Comitiālis

ISSN: 2594-1356

ISSN-L: 2594-1356

iuscomitalis@uaemex.mx

Universidad Autónoma del Estado de México
México

Arias Barrios, Kristopher Johann; Morales Carrero, Jesús Alfredo
El derecho humano a la educación y los ODS 4 y 16. Oportunidades,
desafíos y posibilidades en torno a la dignificación humana sostenible
Ius Comitiālis, vol. 9, núm. 17, 2026, Enero-Junio, pp. 170-194
Universidad Autónoma del Estado de México
Toluca, Estado de México, México

Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=775285727012>

- Cómo citar el artículo
- Número completo
- Más información del artículo
- Página de la revista en redalyc.org

redalyc.org

Sistema de Información Científica Redalyc
Red de revistas científicas de Acceso Abierto diamante
Infraestructura abierta no comercial propiedad de la academia

El derecho humano a la educación y los ODS 4 y 16. Oportunidades, desafíos y posibilidades en torno a la dignificación humana sostenible

The Human Right to Education and SDGs 4 and 16. Opportunities, Challenges and Possibilities Around Sustainable Human Dignity

Kristopher Johann Arias Barrios

 <https://orcid.org/0009-0006-8316-2380>

Universidad de Los Andes, Venezuela.

kjarias215@gmail.com

Jesús Alfredo Morales Carrero

 <https://orcid.org/0000-0002-8379-2482>

Universidad de Los Andes, Venezuela.

lectoescrituraula@gmail.com

Recepción: 30 de octubre de 2025

Aceptación: 10 de mayo de 2026

Resumen: La presente investigación analiza los objetivos de la educación como derecho humano y su correspondencia con los ODS 4 y 16, con la finalidad de precisar oportunidades, desafíos y posibilidades en torno a la dignificación humana sostenible, la metodología empleada es documental con enfoque cualitativo, los resultados indican que, garantizarle a humanidad el libre acceso a los procesos educativos a lo largo del ciclo vital, supone una oportunidad estratégica y una responsabilidad del Estado, así como de los organismos supranacionales en torno a la consolidación del estado dinámico de plenitud que aporta la potenciación de las dimensiones: individual, social, cultural y espiritual. Entonces, asegurar que el ser humano goce de posibilidades formativas que eleven su capacidad crítica y reflexiva, el desempeño coherente y el desarrollo de la personalidad se entienden como los fundamentos de una sociedad libre, plural y democrática. En conclusión, la construcción del mundo posible e inclusivo requiere de esfuerzos asociados con el acceso a experiencias educativas, en las que el sujeto logre consolidar su supra-complejidad, su desempeño humano funcional y el desarrollo pleno de su personalidad.

Palabras clave: derechos humanos, desarrollo sostenible, dignidad, educación, sociedades cívicas.

Abstract: This research, based on a documentary review, aimed to analyze the roles of education as a human right and its correspondence with SDGs 4 and 16, with the aim of identifying opportunities, challenges, and possibilities for sustainable human



Esta obra está bajo licencia Creative Commons Attribution-NonCommercial-ShareAlike 4.0 International (CC BY-NC-SA 4.0)

dignity. The results indicate that guaranteeing humanity free access to educational processes throughout the life cycle represents a strategic opportunity and a responsibility of the State, as well as of supranational organizations, to consolidate the dynamic state of fulfillment that empowers the individual, social, cultural, and spiritual dimensions. Therefore, ensuring that human beings enjoy educational opportunities that enhance their critical and reflective capacity, coherent performance, and the development of their personality are understood as the foundations of a free, plural, and democratic society. In conclusion, building a possible and inclusive world requires efforts associated with access to educational experiences in which individuals can consolidate their supra-complexity, their functional human performance, and the full development of their personality.

Keywords: human rights, sustainable development, dignity, education, civic societies.

INTRODUCCIÓN

La educación como parte de los derechos humanos que asisten a todo ciudadano se entiende como un modo de dignificar la existencia dentro de los parámetros de la sostenibilidad. En cuyo contenido se precisa la potenciación de la supra-complejidad del ser humano, a quien acercar progresiva y sistemáticamente a la consolidación de su propio proyecto de vida personal (UNESCO, 2024), de sus propósitos e intereses, así como de sus aspiraciones individuales de las que depende significativamente el desenvolvimiento pleno e integral de su existencia; estos cometidos ampliamente reconocidos por las agendas globales en materia política y educativa, constituyen una reiterativa invitación a la construcción de la calidad de vida y el bienestar integral, como pretensiones universales de las que depende el desarrollo dinámico de las múltiples dimensiones que conforman a todo ser humano; a las cuales aportarle las condiciones necesarias para que tanto realización como la autorrealización alcancen a revitalizar el ejercicio protagónico de ejercer con efectividad su agencia, que puesta al servicio de sus aspiraciones garanticen mejores posibilidades de desarrollo personal y colectivo (Morales, 2022; Sen, 2023).

Entonces, elevar la condición humana y dignificar su existencia se estima como parte los fundamentos del derecho a la educación, en cuyo contenido se precisa el garantizarle a la ciudadanía no solo el manejo, goce y disfrute de mecanismos asociados con la resolución de requerimientos inmediatos, sino el acceso sostenible y equitativo a los recursos necesarios para atender iniciativas individuales, así como las exigencias sobre las que se sustenta la atención a su diversidad social, cultural e ideológica; lo referido implica configurar esquema de inclusión que fundamentados en criterios de accesibilidad y pertinencia redunden en la creación de experiencias significativas en las que el ser humano autoperciba la consolidación de su realización en todas sus dimensiones (Battistessa, 2018; Zaldívar, 2024).

Estos cometidos ampliamente reconocidos por los ODS 4 y 16, dejan ver en sentido operativo la tarea insustituible de la educación como proceso transformar, que, junto con sensibilizar a la humanidad sobre el vivir, aprender a coexistir y habitar el sistema-mundo, se concibe como una alternativa esperanzadora encargada de aportarle al sujeto aprendizajes significativos y experiencias trascendentales que transferidas a la realidad, le permiten redimensionar la gestión de sus requerimientos individuales y colectivos, trabajar de manera sinérgica en pro de resolver problemas comunes y seleccionar a través de la cooperación, el acuerdo y la negociación las alternativas asociadas con su desarrollo humano en el marco de la sostenibilidad.

Lo referido se entiende, en sentido estricto, como un esfuerzo institucional global que procura, entre otros aspectos, el redimensionamiento de la inclusión humana y la atención a los factores determinantes de la vida con sentido, como requerimientos en función de los cuales impulsar el estado dinámico de autorrealización que como parte del desarrollo humano sostenible articule nuevas posibilidades de calidad de vida mediadas por: la capacidad creativa, la innovación y la iniciativa propia (Delors, 2000; Nussbaum, 2001). Desde el enfoque de las capacidades, esto significa fortalecer las virtudes y cualidades humanas, en las cuales se encuentran contenidas la adaptación competitiva a los cambios emergentes y la disposición para pensar de manera optimista el porvenir, aspectos a los que se asumen como el punto de partida para consolidar el disfrute de las oportunidades de crecimiento ofrecidas por dimensión institucional de la realidad de la que es parte.

En tal sentido, la educación como derecho humano entraña dentro de sus propósitos prácticos la búsqueda del estado de plenitud que deviene del aprendizaje liberador, que procura, entre otros cometidos, aportar al ciudadano los instrumentos para diversificar las trayectorias y crear horizontes asociados con la existencia genuina y significativa; a la que se precisa como la articulación de condiciones éticas, sociales, morales y jurídicas en función de las cuales hacer de la realización humana un proceso contante y permanente que eleve la calidad de vida (Cantero y Gutiérrez, 2023); que diversifique las oportunidades vinculadas con el acceso a nuevos esquemas de crecimiento multidimensional, que al ser materializados redunden en el cumplimiento de los propósitos de la justicia social inclusiva (Rey, 2021).

Lo propuesto estima con especial énfasis, la necesidad universal de promover la formación de un sujeto cuyas cualidades personales y virtudes humanas afloren de manera espontánea, garantizando de este modo el cumplimiento de objetivos asociados con la movilización de su potencial y el proyecto de vida desde un enfoque sostenible (Sen, 2023); a los cuales se entiende como la suma del compromiso individual y del sentido de la responsabilidad, de los cuales depende el despliegue de actitudes vinculadas con la capacidad para gestionar de forma autónoma y haciendo uso de la interdependencia, las aspiraciones personales que consolidadas en el presente pudieran redundar en la edificación de condiciones de existencia digna en el futuro (Berlín, 2022). De allí, que potenciar la dimensión cognitiva, la creatividad y las habilidades asociadas con la innovación se precisen como aspectos que articulados de manera sinérgica den paso a la tarea de redimensionar la actuación inteligente del ciudadano frente a los desafíos emergentes (Roca Jusmet, 2022), a los cuales asumir como la oportunidad para transformar de manera significativa su núcleo vital de coexistencia.

Lograr estos parámetros supone reivindicar la capacidad de acción, de intervención y responsabilidad (Savater, 2000), así como el impulso de la agencia activa no solo como cualidades individuales que al ser operativizadas mejoren significativamente su propio bienestar, sino como dimensiones en función de las cuales afrontar los desafíos colectivos y los propósitos vinculados con la construcción de la comunidad humana entretejida por el sentido de la corresponsabilidad que deviene del cultivo de convicciones éticas; en cuyo énfasis se estima la configuración de la conciencia moral y la capacidad de juicio (Torres, Torres y Miranda, 2021), como aspectos desde los cuales fortalecer en el sujeto en formación la adherencia a los parámetros de un esquema global de civismo y ciudadanía que integre el respeto, el reconocimiento y las libertades individuales que determina el convivir en democracia (Cortina, 2009; UNESCO, 2024).

Entonces, lo referido en su relación con los estudios de la paz en el marco de la sostenibilidad, exige redireccionar los procesos formativos hacia la consolidación el mundo posible, como el propósito generalizado que la educación como derecho humano asume en el proceso de conducir al individuo hacia la consolidación de la existencia virtuosa, abierta al diálogo y al consenso (Camps, 2019), como aspiración que para ser cultivada significativamente requiere la promoción de la reflexión personal sobre los asuntos de todos; antídoto indispensable del que se deriva la tarea de construir esquemas de libertad y justicia social, en cuyo énfasis se estime la búsqueda del buen vivir así como el fortalecimiento de las relaciones con la realidad de la que se es parte.

En sentido amplio lograr estos propósitos tiene como finalidad consolidar la individualidad, como requerimiento *sine qua non* en el proceso de para cumplir dos aspectos importantes asociados con el ejercicio comprometido de la autonomía, a decir: el primer lugar, motivar la responsabilidad personal en torno a la participación dentro de los asuntos públicos, comunes y colectivos; y, en segundo lugar, garantizar actuaciones éticas y morales que redunden en la consolidación de vínculos funcionales en cualquier contexto, procurando como fin último la convivencia democrática, en la que todos los sujetos conscientes de su responsabilidad ciudadana conduzcan su voluntad hacia la edificación de la sociedad bien ordenada.

Consolidar estos propósitos implica acercar a la humanidad a los medios y recursos necesarios para alcanzar la adaptabilidad a las exigencias propias de un siglo permeado por cambios recurrente y emergentes (Salinas, 2023); debido a lo expuesto, esta investigación como resultado de una revisión documental, se propuso analizar los cometidos de la educación como derecho humano y su correspondencia con los ODS 4 y 16, con la finalidad de precisar oportunidades, desafíos y posibilidades en torno a la dignificación humana sostenible.

MATERIALES Y MÉTODOS

Esta investigación documental con enfoque cualitativo asumió la revisión de autores clásicos que abordan la caracterización, conceptualización y propósitos del derecho humano a la educación y su relación con la dignificación humana sostenible subyacente en los ODS 4 y 16 (textos originales), así como la valoración de fuentes complementarias (revistas científicas y especializadas), de las cuales deducir referentes estratégicos, teóricos y epistémicos que pudieran redundar en el acceso de la ciudadanía a oportunidades de formación justa y equitativa. Se utilizó como técnica el análisis de contenido con la finalidad de precisar los elementos implícitos y explícitos de los que depende la construcción de un mundo más inclusivo, cuyo compromiso común gire debido a la tolerancia y el quehacer democrático.

Como criterios de análisis se consideraron sus referentes directos o focalizados en situaciones de inclusión y propuestas indirectas aplicadas a otras realidades, precisando de este modo patrones entre los autores consultados. Con respecto al criterio axiológico se procuró diferenciar los valores a los que enfáticamente cada autor le dedica especial consideración a lo largo de sus obras (Morales 2024a), esto es “El criterio de complementariedad se usó para precisar conexiones teóricas y conceptuales producto del contraste entre textos principales y fuentes secundarias, en un intento por establecer un diálogo teórico-conceptual y epistémico que dejara ver con precisión posibilidades” (Morales, 2025, p. 171) para potenciar el desarrollo humano integral, así como el desempeño coherente de la personalidad; en intento por garantizar el fortalecimiento de la individualidad humana y su arsenal actitudinal para practicar la coexistencia

positiva, “el reconocimiento recíproco, el ejercicio pleno de las libertades individuales y la autonomía” (Morales, 2025, p. 171) cognitiva, como elementos consustanciales de los que depende la realización de la supra-complejidad humana.

Los criterios asumidos para la selección de los documentos fueron: correspondencia con la realización humana, pertinencia de los referentes, credibilidad de las fuentes consultadas, relación con los requerimientos propios del desarrollo humano sostenible, relevancia y autenticidad de los contenidos y, finalmente su vinculación con la consolidación de la supra-complejidad humana.

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN EN TORNO A LA EDUCACIÓN COMO DERECHO HUMANO Y LOS ODS 4 Y 16

La educación como derecho humano y proceso estrechamente ligado a la dignificación de la existencia humana, involucra cometidos trascendentales asociados con la actuación dentro de los parámetros propios del civismo y la ciudadanía global; en cuyo contenido se precisan el aprender a convivir, a convivir y habitar el sistema-mundo (Delors, 2000; Savater, 2020), pero también a disponer habilidades y competencias personales en torno a la necesidad de transformar las condiciones adversas en posibilidades reales de bienestar en las que se superponga el cuidado del otro, el resguardo de su integridad moral y su dignidad humana, así como el reconocimiento pleno de su pertenencia, de sus cosmovisiones particulares y de los pluralismos que caracterizan a quienes habitan en el planeta Tierra (Morales, 2022; Sen, 2021).

En palabra de Fusaro (2022), compartir el mundo desde la articulación de estas actitudes implica volver la mirada hacia el diálogo entre disensos y consensos, hacia posiciones encontradas y contrapuestas, hacia la búsqueda de elementos comunes y no comunes; a los cuales ubicar en el plano del diálogo racional que permita, entre otros cometidos fortalecer la idea de vivir y dejar vivir, como premisas que invitan a respetar los derechos fundamentales y las garantías universales que reiteran la misión del Estado en el proceso de definir y hacer cumplir pautas de convivencia que permitan según indica Camps (2019), “avanzar hacia la sociedad más justa, donde la libertad y la igualdad sean cada vez más reales” (p. 13).

Estos cometidos relacionados con lo propuesto en el ODS 16 constituyen una exigencia global relacionada con la inclusión social efectiva, en cuyos cometidos se estima la posibilidad de vivir en democracia, en el marco del pacifismo activo y la no violencia, como elementos que articulados dan paso a la existencia humana sostenible. En correspondencia Cortina (2021a) refiere que, la educación como proceso modulador de actitudes y comportamientos, estima la necesidad de transmitir a las siguientes generaciones los derechos y garantías que le asisten a todo ciudadano, en tanto su pertenencia al género humano (Morín, 2011); condición que involucra cometidos específicos asociados con el fortalecimiento de la autonomía para pensar, hacer y responder competitivamente a los requerimientos de un sistema-mundo permeado por la complejidad.

Esto significa, en sentido práctico, el fortalecimiento de la capacidad para emprender desde el compromiso activo la tarea de gestionar sus necesidades y requerimientos personales, mediante el despliegue de la voluntad personal que unida a la disposición de la conciencia procuran impulsar el desarrollo del potencial intelectual y cognitivo del cual depende el afloramiento de capacidades de ingenio, creatividad e innovación, que puestas al servicio de la realización

personal aporten tanto a la transformación de su realidad inmediata como a la generación de cambios trascendentales en otros contextos.

En correspondencia el ODS 4 al proponer la obligatoriedad de la educación tanto de calidad como dentro de los parámetros de la justicia social, reitera con especial énfasis la necesidad de acercar aprendizajes actuales, renovados y pertinentes, en cuyo contenido se estime el potencial para idear soluciones reales y factibles, así como los referentes prácticos que funjan como mediadores en el proceso de revitalizar el bienestar humano sostenible; proceso que implica gozar de los mecanismos informativos y de contenidos que sustenten acciones reales, a partir de los cuales lograr dos cometidos importantes: la efectiva alfabetización en atención a los requerimientos propios de la sociedad global e idear soluciones viables a los problemas emergentes.

Desde la perspectiva de Savater (2000), el acceso a la educación guarda estrecha relación con el cultivo del proceder cívico y ciudadano que deviene del contacto con la cultura, con las ideas, con la información, aspectos con los cuales todo ser humano debe contar en razón de garantizar actuaciones sociales cónsonas y funcionales, así como reformular patrones de pensamiento y respuesta que reiteren el respeto hacia el otro y su reconocimiento pleno, a decir “intercambios de opiniones, disposición para razonar y escuchar razones, así como de entender posiciones en función de las cuales ampliar su visión del mundo como imperativo categórico del que depende la comprensión profunda del otro” (p. 22).

Lo referido supone configurar las condiciones de disponibilidad y acceso a experiencias enriquecedoras de diálogo fecundo y significativo, en las que el sujeto que se forma logre apropiarse de contenidos teóricos, epistémicos y de la cultura universal, que una vez transferidos a la vida cotidiana permitan la ampliación de oportunidades no solo laborales sino ocupacionales. Esto significa formar para la vida y a lo largo de la vida, como un objetivo que busca involucra al ser humano en innovaciones exitosas, así como establecer redes de apoyo, de interacción e intercambio efectivo, de los cuales se desprenda el ejercicio pleno de la ciudadanía como el proceso que supone vivir en función de principios universales que orienten el vivir hacia fines dignificantes (Cortina, 2002; Markus, 2021).

Estos cometidos además de reivindicar la existencia dentro de los parámetros de la funcionalidad sostenible, también se entienden como la fuerza revitalizadora del tejido social cuyas aspiraciones estiman el establecimiento de acuerdos sucesivos en torno a la construcción de la vida común, más amistosa, fraterna y cálida; lo referido implica la edificación de nuevos esquemas de convivencia indisolubles, en los que todo ciudadano desde su proceder crítico-reflexivo se convierta en un agente comprometido con la sociedad, con el bien común, con la existencia pacífica, abierta al diálogo, a las alianzas y a la negociación sobre asuntos compartidos (Torres, Torres y Miranda, 2021).

Entonces, gozar de una educación bajo estos parámetros implica potenciar en la humanidad la capacidad comprensiva que le permita construir con autonomía su propia representación del mundo, de su realidad; requerimiento que sumado al espíritu crítico redunden en la apropiación de aprendizajes valiosos que coadyuven a la tarea de transformar los desafíos presentes en oportunidades, las exigencias universales y complejas en procesos de transformación de amplio alcance a través de los cuales consolidar el estado de plenitud y realización al que aspira la humanidad a nivel global.

Desde esta perspectiva, la formación sensible y reflexiva del ser humano implica también fortalecer actitudes personales y competencias sociales asociadas con la convivencia; en cuyo énfasis se precisa la necesidad de hilvanar relaciones humanas funcionales, respetuosas y revitalizantes del desarrollo humano sostenible, al cual acceder mediante la superación de la discriminación, la intolerancia y la exclusión que históricamente han amenazado a la sociedad a escala global. Accionar en esta dirección implica tejer redes de apoyo y cooperación, en las que se integre la sociedad, el Estado y los actores educativos en torno a adoptar, promover y materializar el clima de inclusión social efectiva, en el que el respeto a los derechos humanos ayude a resolver las deficiencias y allanar el camino hacia la organización de un sistema-mundo ordenado por el bien común (Camps, 2019; Maturana, 1999).

Frente a este desafío el ODS 16 insta a los Estados a garantizar el carácter inclusivo propio de la justicia social, como el principio que procura transformar la dimensión actitudinal del sujeto en formación adhiriéndolo a la tarea de reconocer al otro desde la apertura de pensamiento, así como desde el compromiso con la práctica de la paz y la participación en los asuntos públicos, a los que se precisa como elementos que articulados dan paso al desarrollo entretejido por la sostenibilidad; proceso que exige la organización fuerte y sólida de prioridades a partir del consenso y la negociación, como requerimientos que favorecen no solo la gestión de problemas comunes, sino la definición de horizontes en los que el compromiso sinérgico se erija como el hilo conductor del vivir bien, del habitar en armonía (Savater, 2020).

De allí, que se considere el derecho a la educación como el proceso de sensibilización mundial que busca la edificación del mundo posible, como el contexto que hilvanado por el respeto a la pluridiversidad de posiciones, ideales y cosmovisiones, de pertenencias, orígenes e identidades (Morales, 2026), le permita a todos los seres humanos el alcancen de cometidos fundamentales para vida tales como: gozar de las mismas condiciones de coexistencia digna; en las que el desempeño pleno de la personalidad y el ejercicio de la libertad logren posicionarse como los fundamentos en función de los cuales revitalizar garantizar el estado dinámico de bienestar del que depende el desenvolvimiento humano en cualquier contexto.

Al respecto, la convención de derechos humanos de 1948, propone una serie de cometidos que se sustentan directamente el derecho a la educación, entre los cuales se precisa el fortalecimiento de la vida humana funcional, que involucra el redimensionamiento de las convicciones éticas y morales en torno a la superación de la violencia, la discriminación y la intolerancia; en un intento por recuperar el tejido social y garantizar la concreción de la sociedad entretejida por la confianza y la seguridad.

¿QUÉ APORTAN LAS CONVENCIONES INTERNACIONALES EN LA MATERIA?

A manera introductoria, es necesario dejar claro que dentro del mundo de la educación está el reconocimiento indiscutible de la misma como derecho humano y esto lleva a pensar en la relación que la misma tiene con lo jurídico, sobre todo, en el sistema internacional de los derechos humanos (Pizarro y Méndez, 2006). Es así como desde hace años atrás las legislaciones nacionales y el ordenamiento jurídico que ha nacido bajo la luz del derecho internacional público y privado han incluido lo relativo a la educación. De manera específica es posible sostener que el reconocimiento universal y formal de la educación como derecho humano puede situarse en

el tiempo justo en el año 1948 mismo que vio nacer la Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, la cual sigue teniendo vigencia en nuestros días y que ha dado paso a otros instrumentos jurídicos internacionales.

Es así como nace la interrogante generadora del pensamiento a desarrollar en esta sección del trabajo, la cual deja ver de manera tácita que existen tales convenciones, pero se dirige a conocer sus aportes. El uso genérico de la palabra convenciones no impide que se consideren los aportes de instrumentos jurídicos internacionales que lleven otra denominación, ya sea esta: tratado, convenio, acuerdo, declaración, resolución, normas u otra. El punto de partida de esta documentación internacional que se relaciona con el derecho a la educación es la ya mencionada Declaración Universal de los Derechos Humanos, concretamente su artículo 26 cuyo contenido es el siguiente:

1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación será gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional será generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función del mérito académico; 2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos; y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas en pro del mantenimiento de la paz; y 3. Los padres tienen derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.

El artículo presentado evidencia los aportes que se buscan presentar y estos son: reconocimiento jurídico de la educación como derecho humano y de los seres humanos como titulares del mismo, fundamento legal de la educación, establecimiento legal de las condiciones generales de la educación, la presentación implícita del derecho de igualdad en el acceso a programas de educación; también la indicación de la educación como parte del desarrollo de las personas mediante la promoción del respeto a los derechos humanos y, por ende, de la paz entre las naciones, y finalmente refleja la importante participación de los padres en las decisiones sobre la educación de sus hijos, es decir, participación de la familia; esto implica un derecho de escogencia que tienen las personas que se convierten en padres y un deber de aceptación de los hijos respecto a los que decidan sus padres mientras deban estar bajo su custodia por temas de edad que también están implícitos.

Según Loys (2019) y Rey (2021) las convenciones internacionales en materia de educación inclusiva dejan ver como elemento medular la necesidad de promover una enseñanza con enfoque en la práctica de la justicia social, que estima fundamentalmente el respeto a la dignidad humana, como la aspiración que depende del abordaje de la discriminación, la intolerancia y la exclusión sistemática que amenaza la vida plena. A esto se suma, además, el acercamiento desde la accesibilidad justa a los procesos educativos, de los que todos los seres humanos deben participar a lo largo del ciclo vital, esto con la finalidad experiencias de aprendizaje significativo que redunden en la satisfacción de requerimientos y preferencias académicas e intelectuales.

En correspondencia Russo (2001) propone que los derechos sociales y culturales en su esencia deja por sentada la necesidad de formar a las generaciones futuras en materia específicas asociadas con los derechos humanos, con las garantías y dispositivos universales que fortalezcan el verdadero sentido de la libertad, la igualdad, la justicia y el bien común como principios medulares asociados con la dignificación humana sostenible, que aportan, entre otros aspectos:

la satisfacción de intereses y preferencias personales, el cumplimiento de la vocación individual y el reconocimiento a la diversidad sin condicionamientos ni restricciones.

Lo planteado guarda estrecha relación con la ampliación de las garantías vinculadas con la seguridad jurídica para todas las personas, propósito que supone no solo la exigencia de resguardo de la integridad moral y el acceso a condiciones educativas justas así como las establecidas dentro de los parámetros de calidad; requerimientos que alcanzan su consolidación mediante el goce de una serie de aspectos fundamentales asociados con la realización humana sostenible, a decir: el acceso a la información, la asociación con fines lícitos, la participación social, el trabajo, la salud y el desenvolvimiento de la personalidad (Berlín, 2022; Morales, 2023).

Justo ahora es sabido que existen las convenciones y que tienen una razón de ser, pero también se sabe que con el tiempo esto puede cambiar para mejorar, ya que la educación se mantiene y es obligación de los Estados. En pleno siglo XXI sabemos que la educación no se detendrá y no dejará de relacionarse con lo jurídico, es así como a nivel interno de los países existen normas y órganos públicos encargados de velar por la educación desde la acción de los Estados, lo cual favorece el funcionamiento de estos y asegura que no acaben las acciones para dignificar la existencia humana, ya que el conocimiento abre oportunidades y sientan las bases para una mejor sociedad ahora y en el futuro (UNESCO, 2015).

Entonces, lo que aportan estas convenciones es regulación jurídica uniforme, de aplicación inmediata y que brinda seguridad al establecer facultades para las personas, tareas irrenunciables para los Estados y niveles de participación para todos dentro del proceso educativo como pilar del desarrollo humano individual y social y de transformación de los sistemas educativos. Asimismo, otorgan obligatoriedad en la educación, compromiso social, formalismo y orden; construyen el ámbito legal general y regulan hechos y actos, límites, alcances y demás lineamientos a seguir. Todo lo anterior enmarcado, claro está, en las necesidades colectivas que se recogen de la misma sociedad en momentos y espacios determinados y entendiendo que la sociedad sufre cambios y demanda adaptación de lo jurídico a lo social de los nuevos tiempos: nuevos modelos, nuevos sistemas y pensamientos.

Finalmente cabe destacar que estas convenciones y demás documentos son reflejo de procesos educativos que incluyen preparación, investigación, aplicación de técnicas e instrumentos, discusión de ideas, revisión de propuestas, aprobación e incluso difusión de los resultados, lo que los muestra como herramientas casi perfectas y diseñadas para el reconocimiento y la exigencia del derecho humano a la educación, lo cual se resume en *protección y seguridad*.

DIMENSIONES ASOCIADAS CON LA EDUCACIÓN COMO DERECHO HUMANO

La consolidación de los cometidos de la educación como derecho humano se encuentra entrelazada por una serie de dimensiones asociadas con la participación efectiva y real del sujeto en el contexto social mediato e inmediato del ser es parte, el desempeño coherente de la personalidad y la consolidación de estado dinámico de realización individual. Estos elementos directamente asociados con los parámetros del desarrollo humano en el marco de la sostenibilidad, reiteran la necesidad universal de enfrentar las implicaciones de la exclusión, la intolerancia y las limitaciones impuestas que históricamente han conducido a la humanidad a estados críticos de discriminación, cuya prolongación sistemática no solo ha ocasionado la

reducción la existencia digna en el presente, sino la imposibilidad de que las generaciones futuras gocen de una vida plena. En tal sentido, la educación como derecho humano se precisa como un derecho de alcance universal, que procura definir tanto los criterios como los estándares de calidad formativa de libre acceso para todos; en función de la cual potenciar virtudes y crear las condiciones favorables que abonen el camino hacia el desarrollo de las dimensiones que conforman la supra-complejidad humana. Consolidar estos requerimientos involucra como propósito fundamental la ampliación de las posibilidades para ejercer la capacidad de agencia sobre las situaciones que aquejan a la humanidad, disponiendo para ello las capacidades, competencias y recursos necesarios para elevar la calidad de vida como el proceso esperanzador del que depende la construcción de un mundo mejor, más justo e inclusivo.

Desde esta perspectiva, el fortalecimiento de las cualidades individuales se precisa como la fuerza revitalizadora del potencial humano, como el propósito global en el cual subyace la necesidad de formar ciudadanos no solo conscientes de su rol social, sino adheridos a la convicción de impulsar a través del compromiso ético y de esfuerzos sinérgicos la concreción del proyecto de vida tanto personal como colectivo; esto supone el despliegue de acciones institucionales que aporten no solo los medios sino los recursos de los que depende que el ser humano alcance su realización plena en cualquier contexto de la sociedad global.

a) Construcción de la paz sostenible, perpetua y positiva

El mundo entero atraviesa uno de los desafíos más complejos de su historia, se trata del afrontamiento positivo de la conflictividad que permea las sociedades humanas y a las que se les atribuye la destrucción de los vínculos de solidaridad fraterna, de unidad plena y de libertad positiva. Operativizar estos cometidos complejos implica el trabajo estratégico de la familia, el Estado y la sociedad en torno al tratamiento de los fundamentalismos y las posiciones radicales, cuyas consecuencias inmediatas se precisan en las confrontaciones estériles y actuaciones al margen de toda racionalidad. Desde la perspectiva de Galtung (2009), consolidar ambientes de paz implica para los procesos educativos enfrentar desde la tolerancia el reconocimiento del otro, de sus cosmovisiones y formas de vida, de sus pertenencias e ideales. A los cuales asumir mediante la práctica consciente y activa del respeto que valida, permitiendo que emerja la denominada comprensión profundamente empática; principio al que se le considera imperativo categórico en función del cual ejercer la ciudadanía plena y el civismo activo que invita a transitar hacia el futuro posible.

Convivir en función de estos parámetros no es más que asumir con responsabilidad la tarea de abrirse hacia el diálogo como mediador de la construcción y reconstrucción de lazos funcionales, en los que cada ser humano se perciba incluido, representado y reconocido sin condicionamientos (Morales, 2024b). Esto significa desde el punto de vista institucional, promover estilos de vida pacíficos y armónicos en los que cada sujeto consciente de las bondades tanto del entendimiento como del acuerdo renuncien a actitudes hostiles e intolerantes y, en su lugar, procuren la defensa del proceder virtuoso como núcleo vital de la coexistencia sostenible que reivindique los más elevados principios éticos globales.

b) Promoción del bienestar individual y colectivo

Edificar el mundo posible guarda estrecha relación con la búsqueda sinérgica del interés común (Camps, 2019), en el que la disposición de la voluntad gire debido a insertarse protagónicamente

en la transformación positiva de la realidad, esto con la finalidad de construir la vida digna en la que todos, sin distinción alcancen a percibirse integrados e incluidos. Esta vocación hacia lo colectivo guarda estrecha relación con la participación proactiva en los asuntos comunes (Torres, Torres y Miranda, 2021), proceso que reclama no solo el ejercicio ciudadano, sino el operar en función de los aportes derivados del pensamiento crítico, entre los que se precisan la elevación del sentido de apertura y la disposición plena de la responsabilidad personal en la tarea de consolidar la existencia sostenible (UNESCO, 2024).

En estos términos, educar al ciudadano para ejercer su agencia dentro de su contexto de vida inmediato supone un modo no solo de reivindicar los cometidos del desarrollo humano, sino de cultivar el sentido de pertenencia en torno fines asociados con la capitalización de la dignidad humana, entre los que se pueden mencionar el progreso ético de la sociedad, cuidar del otro y de su bienestar, disponer los recursos propios como máxima en razón de la cual consolidar iniciativas asociadas con el bienestar y, superar el individualismo como el antídoto en función del cual hacer viable el futuro posible (Roca-Jusmet, 2022).

c) Fortalecimiento de la igualdad de género y el reconocimiento equitativo

El mundo posible como un esfuerzo multidimensional promovido por la justicia social inclusiva, el bien común y la consolidación de oportunidades equitativas para todos, estima con especial énfasis promover el trato igualitario y respetuoso entre los seres humanos con independencia de su género. De allí, que la igualdad de género como dimensión de la educación en derechos humanos proponga no solo la ampliación de las condiciones de integración y reconocimiento del otro como sujeto que por ser portador de una serie de garantías y dispositivos dignificantes de su existencia, requiere ser resguardado tanto en su integridad moral, como sus dimensiones emocional, psicológica, física y espiritual, configurando de este modo el desarrollo adecuado y coherente de la supra-complejidad humana.

Estos cometidos reconocidos por el OSD 4 suponen el goce equitativo de oportunidades formativas y educativas, así como acceso a mecanismos informativos que favorezcan el aprendizaje pertinente y eficaz que redunde en el fortalecimiento de actitudes tanto vocacionales, así como competencias y habilidades técnicas que garanticen la participación efectiva en oportunidades laborales y de empleabilidad.

d) Consolidación de esquemas de realización asociados con la justicia social inclusiva

Convivir dentro del marco de los principios universales, específicamente, en lo referente a la justicia social inclusiva supone virar los intereses comunes hacia cometidos colectivos, en los que se privilegie la búsqueda de la felicidad de todos, el estado dinámico de plenitud y la consolidación de experiencias de integración que garanticen el respeto a la diversidad humana que conforma el planeta.

Desde esta perspectiva, potenciar procesos de atención a la diversidad en sus múltiples manifestaciones, requiere diseñar modelos educativos en los que se promueva el reconocimiento a las particularidades sociales, culturales, históricas e ideológicas que le permitan a la humanidad consolidar no solo su proyecto de vida, sino disponer los recursos actitudinales para la superación de la exclusión y, por consiguiente, propiciar el desarrollo humano dentro del marco de la sostenibilidad, como el paradigma que invita a la reestructuración de la coexistencia en

función de diálogo, el acuerdo y el respeto a los derechos humanos con independencia de su origen, raza o creencias.

e) Acceso justo a posibilidades laborales y de empleabilidad

Formar para la vida y para el desempeño autónomo constituyen dos de los cometidos sobre los que se sustenta la vida en condiciones dignas; esto supone ampliar las oportunidades para que el ser humano logre consolidar competencias, habilidades y destrezas que redunden tanto en su actuación social, como en la construcción de su proyecto de vida personal; a los que se entienden no solo como los vértices de la realización humana en el marco de la sustentabilidad, sino como los eslabones del estado dinámico de bienestar que requieren las generaciones presentes como futuras para garantizar su trascendencia digna.

Lo referido implica garantizarle a quien participa del sistema educativo la potenciación de su dimensión cognitiva como requerimiento *sine qua non* en función del cual lograr la competitividad que requiere la sociedad global en la actualidad; a decir: competencia para gestionar problemas, para precisar soluciones y transformar el conocimiento en acciones trascendentales que no solo redunden en el mejoramiento de la calidad de vida individual, sino que aporte a la edificación de los medios necesarios para que terceros logren impulsar sus propias iniciativas.

Entonces, lograr la participación competitiva dentro del mercado laboral exige del aparato institucional acciones concretas asociadas con la motivación del descubrimiento de cualidades específicas, de intereses y preferencias personales; pero, además, de las intenciones vocacionales que pudieran sustentar su actuación pertinente dentro de cualquier oportunidad de empleo al que aspire ingresar.

f) Fortalecimiento de la agencia social

Consolidar la actuación social coherente y oportuna del ciudadano que se forma requiere, en principio, promover el compromiso con su propio contexto, proceso que involucra como requerimiento *sine qua non* la integración tanto competitiva como voluntaria en los asuntos públicos, como medios en función de los cuales cooperar en la co-construcción de realidades dignas, de oportunidades que involucren el bienestar de todos, así como el alcance de la máxima felicidad.

g) Formación en valores universales

Fortalecer la ética como parte de los cometidos de la educación como derecho humano constituye una invitación global a ajustar el repertorio actitudinal en función de los parámetros del bien común, la justicia y la equidad; pero además, supone el desarrollo de la cordura, la compasión y la tolerancia como referentes estrechamente vinculados con la configuración de la sociedad cosmopolita, en la que prime el proceder ciudadano y cívico que le garantice a la humanidad actuaciones cónsonas con los requerimientos de un siglo en cambio recurrente (Cortina, 2021a).

Lo referido guarda estrecha relación con la edificación de espacios comunes en los que el reconocimiento recíproco y el respeto al otro se superpongan como valores universales debido a los cuales crear puentes de convivencia que procuren revitalizar el tejido social, así como

constituirse en sujeto activo cuyo compromiso con la vida funcional hagan sostenible y perdurable la coexistencia.

Esto significa desde el punto de vista operativo instar a la humanidad a construir fines comunes, en los que se vea reivindicado el vivir en contextos libres actitudes perniciosas, cometido que implica promover valores universales que reiteren la esperanza de un mundo posible en el que todos conscientes de su condición planetaria hagan lo posible organizar modos de vida mediados por convicciones morales; en cuyo contenido se estime la organización coherente de la existencia digna como una prioridad en torno a la cual desplegar esfuerzos sinérgicos y voluntarios.

h) Ejercicio de la participación ciudadana, el civismo activo y la ciudadanía mundial

La participación significativa y protagónica dentro de la vida colectiva se precisa como uno de los propósitos de la educación como derecho humano, que estima entre otros aspectos la inserción del individuo dentro de los procesos asociados con la plenitud humana (Savater, 2000); esto significa formar para la actuación comprometida y responsable que asociada con la conciencia social, configure las condiciones para impulsar proyectos comunes en los que se estime como prioridad el intercambios de iniciativas, la ejecución inteligente de decisiones dentro de los parámetros de la justicia social (Morales, 2024c), y el despliegue de recursos personales que garanticen el vivir bien, en uso práctico de la armonía y el pacifismo, como elementos que articulados invitan a la humanidad a hacer las paces (Martínez, 2021).

Desde esta perspectiva, promover la capacidad de agencia como forma de vida exige del aparato institucional en torno a la conjugación de ideales morales que junto a las libertades básicas le permitan al ciudadano consolidar sus planes vitales (Zaldívar, 2024); esto sugiere persuadir al sujeto en formación para que a través de su proceder proactivo se convierta en garante de resguardar la dignidad no solo como principio garante de la trascendencia plena, sino como parte del patrimonio común de la humanidad.

Esto supone asumir el cumplimiento de deberes y obligaciones, pero además asumir con vehemencia la tarea de impulsar el respeto mutuo que haga posible la superación de la exclusión; garantizando así que las convicciones cívicas medien en el proceso de construir el mundo posible (Torres, Torres y Miranda, 2021).

i) Uso significativo y pertinente de las tecnologías actuales, el conocimiento y a la información

Promover el uso efectivo de los mecanismos tecnológicos y operativos requeridos para participar de una cultura cada vez más compleja por la diversidad de contenidos, planteamientos y posiciones en torno al saber, requiere en principio configurar las condiciones de accesibilidad en las que tanto la igualdad de oportunidades en lo que a goce y disfrute del conocimiento científico refiere, como su transformación crítica en acciones reales supone un modo estratégico de reducir la brecha digital a la que históricamente se le adjudica el reducido desarrollo individual y social dado en determinados contextos de la sociedad global.

En consecuencia, la apropiación de la tecnológica como recurso al servicio de la construcción de una sociedad informada, aguda en su sentir crítico y comprometido con la innovación, supone acercar a la ciudadanía al uso libre de la red, de sus bondades y prácticas como requerimiento para potenciar la dimensión cognitiva y el alcance a mecanismos estratégicos que hagan de la

existencia una oportunidad para consolidar sistemática y progresivamente el proyecto de vida individual que el sujeto concibe para su desarrollo personal, social, cultural y político.

Lo referido implica para el Estado ejercer acciones que tutelen la libertad en lo que acceso, uso y goce de información pertinente se trata, para lo cual se considera imprescindible la actualización permanente de quienes tienen a su cargo la formación de las generaciones actuales, es decir, del docente; a quien se concibe como el componente del acto educativo sobre el que recae la responsabilidad de motiva el aprendizaje no solo con pertinencia social, sino en su correspondencia con el desarrollo humano integral y armónico, en cuyos cometidos se estima el fortalecimiento de la dimensión intelectual, cognitiva y creativa de la humanidad.

DESAFÍOS Y POSIBILIDADES PARA DIGNIFICAR LA EXISTENCIA HUMANA A TRAVÉS DE LA EDUCACIÓN COMO DERECHO HUMANO

Educar a lo largo del ciclo vital además de garantía universalmente reconocida por las convenciones internacionales, constituye una reiterativa invitación al resguardo de la integridad moral y la dignidad humana (UNESCO, 2024). Orientar el accionar institucional en torno a estos cometidos guarda estrecha relación con la trascendencia humana sostenible y la protección de la vida, las particularidades y los pluralismos; eslabones que responden a la revaloración de la existencia como un proceso en cuyo contenido se precisa no solo la consolidación del futuro posible sino la recuperación del tejido social, aspiraciones vitales requerimiento en función de las cuales reivindicar las máximas de calidad de vida (Torres, Torres y Miranda, 2021).

Lo referido se entiende como un modo estratégico de enfrentar la discriminación pasiva y la exclusión que históricamente ha vulnerado la existencia humana funcional (Roca-Jusmet, 2022), como el cometido mundial que involucra la lucha contra el analfabetismo, así como el acceso a posibilidades reales de formación y actualización que le permitan a la humanidad ampliar su capacidad para actuar protagónicamente y de manera competitiva y dentro de su contexto de vida inmediato.

Operar en esta dirección además de desafío al que se enfrenta el Estado y los organismos supranacionales se conciben como el eje medular del desarrollo humano sostenible, el cual plantea desplegar esfuerzos sinérgicos con enfoque en la potenciación de las capacidades humanas en un intento por lograr el desempeño pleno y la consolidación de su autonomía para ejercer con responsabilidad su ciudadanía.

Una revisión de lo expuesto en el ODS 16, el ejercicio de la ciudadanía requiere desde el sentido operativo del institucional significa la articulación de la participación protagónica en los asuntos públicos, lo cual supone la transformación de libertades fundamentales en acciones políticas que acerquen al sujeto a la construcción de formas de vida libres de discriminación y si, en cambio, adheridas a la inclusión con enfoque hacia el desarrollo humano sostenible.

En otras palabras, garantizar la realización humana dentro de estos parámetros guarda estrecha relación con el fortalecimiento de las cualidades personales y colectivas en función de las cuales impulsar la realización progresiva de la supra-complejidad humana; proceso que depende significativamente del acceso equitativo y justo a posibilidades reales de instrucción, de información y actualización desde un enfoque que procure, entre otros aspectos, reivindicar la

adaptabilidad del ciudadano a los cambios presentes y emergentes (Cantero y Gutiérrez, 2023; García, 2000).

Lo referido supone impulsar la existencia dentro del marco de la dignificación humana sostenible, cometido que se entiende como el resultado de la unificación de esfuerzos sociales e institucionales asociados con la eliminación de los efectos de la discriminación, la intolerancia y la xenofobia; como fenómenos a los que se entienden responsables de la exclusión que históricamente ha procura imponerse, imposibilitando no solo el redimensionamiento de las condiciones positivas de bienestar, sino la reducción del desempeño coherente del que todo ser humano debe gozar.

Entonces, dignificar la vida humana en cualquier contexto requiere ampliar los mecanismos formativos y diversificar las posibilidades tanto reales como efectivas de formación, en las que todos los seres humanos siguen desarrollando sus propias capacidades adaptativas, su disposición para enfrentar a las circunstancias complejas y desafíos propios de un siglo permeado por cambios acelerados. Esto significa, fundamentalmente, consolidar las condiciones propias de la equidad educativa, así como de la atención tanto a las particularidades como a la diversidad humana, garantizando de este modo que a través de la formación se consoliden otras dimensiones importantes para todo sujeto, entre las que se mencionan: ejercer con libertad su pensamiento, sus opiniones y el ejercicio pleno de la voluntad para decidir y actuar en la búsqueda de del estado dinámico de bienestar.

Este énfasis en el reconocimiento de la diversidad exige del aparato institucional y, específicamente de los sistemas educativos la adherencia al compromiso con las formas particulares de aprender, de comprender y apropiarse del conocimiento; pero más aún ampliar las condiciones para que el ser humano consolide el pensamiento autónomo e independiente que redunde en la agudización no solo su dimensión cognitiva, sino de la espiritual y moral; logrando de este modo que el sujeto goce del arsenal estratégico y actitudinal en función del cual responder a los requerimientos de su realidad, cometido que solo es posible mediante el acompañamiento humano y cálido que coadyuve en la tarea de ofrecerle un trato individualizado a quienes por alguna razón lo requieren.

Atender la diversidad, es entonces, una posibilidad para fortalecer aquellos aspectos propios de cada sujeto que requieren mayor dedicación y esfuerzo en lo que al diseño tanto de estrategias como de contenidos que aporten al fortalecimiento de experiencias de aprendizaje, a través de las cuales garantizar la superación de los obstáculos y las dificultades, asumiendo el uso de las diferencias como punto de partida para acercar a la humanidad a la comprensión empática, valor universal que invita a profundizar en las preferencias, cosmovisiones y pluralismos desde la sensibilidad que procura consolidar acuerdos mutuos que redunden en el vivir en paz.

Estos cometidos ampliamente reconocidos en las agendas globales en materia de educación, exigen del aparato institucional la disposición para instrumentar actuaciones que reivindiquen la conciencia crítica y el espíritu de descubrimiento, como condiciones que no solo redunden en la ruptura de la pasividad generalizada de quien se forma, sino además, que inste al sujeto a asumir la tarea desafiante de insertarse en el mundo mediante el despliegue de la capacidad transformadora que junto a problematizar la realidad, también le coadyuve en dar cuenta de la competitividad de su dimensión cognitiva para superar las visiones parciales sobre su contexto y, en consecuencia, adoptar actitudes integradoras desde las cuales organizar la experiencia y

crear nuevos horizontes de vida (Escobar, 1985). Se trata entonces, de formar un nuevo ciudadano comprometido tanto con su libertad como con la liberación de quienes conforman su contexto, pero, además, adheridos a la responsabilidad de motivar en despertar de la conciencia de las generaciones futuras en torno al enfrentamiento de las contradicciones, de las desigualdades y las exclusiones que ha traído consigo la domesticación del pensamiento. Esto supone asumir la lectura de la realidad y, en consecuencia, descubrirse como sujeto activo-consciente cuya vocación le insta a procurar la autonomía auténtica, es decir, la libertad para decidir, pensar y actuar sin el condicionamiento de intereses externos, sino desde la reflexión que sustenta el cuestionamiento permanente y a lo largo de toda la vida.

Garantizar este esquema formativo que privilegia el cultivo de la autonomía personal, se entiende como uno de los cometidos del derecho a la educación, que invita a concebir desde la instrumentación de convicciones sólidas y del pensamiento auténtico posibles alternativas para combatir pretensiones ideológicas de dominación que procuran, entre otros aspectos, convertir a la humanidad en autómatas, en meros reproductores pasivos de información y adheridos al proceder acrítico, como implicaciones a las cuales abordar desde la promoción de la capacidad crítica que le aporte no solo solvencia intelectual a quien se forma, sino las competencias para transformar el conocimiento en acciones reales que repercutan en la transformación de realidades complejas (Lipman, 1998). Estas actitudes asociadas con la preservación de la vida en sociedad global también concebidas como el antídoto para enfrentar el exterminio, la discriminación y la xenofobia, como fenómenos que amenazan la trascendencia digna de las generaciones presentes hacia un futuro prometedor; en el que las diferencias sean sometidas al diálogo racional que defina no solo la construcción de estructuras horizontales, en las que el trato justo, equitativo y respetuoso garantice el desarrollo de la común pertenencia planetaria que une a la humanidad. Esto sugiere asumir como brújula la moral universal como el antídoto para frenar las atrocidades e instar el cultivo de virtudes que hagan de las acciones cotidianas el andamiaje necesario para recuperar el tejido social, así como trascender hacia la reconciliación fraterna que unas pertenencias distantes ideológica, cultural y socialmente. Alcanzar este estado de convivencia dignificante de la condición humana, remite a la necesidad de definir parámetros universales a través de los cuales la humanidad alcance el reconocimiento mutuo, la validación profunda del otro y la búsqueda común del progreso ético que coadyuve en la reconstrucción de vínculos fundados en la sostenibilidad.

Enfrentar este desafío global requiere, además, la edificación de una atmósfera pacífica, sensible y abierta a la aceptación del otro, en un intento por suprimir las actuaciones irresponsables e irracionales por renovadas formas de pensar, en cuyo contenido se estime velar por la integridad moral propia, así como la de aquellos que conforman el contexto de vida mediano e inmediato. Esto significa procurar desde el compromiso con el otro su la realización plena, la cual en modo significativo depende del estar informados, del manejo de contenidos y premisas que por ser parte de la cultura universal deben asumirse como pautas mínimas definitorias de la supervivencia de todos (Markus, 2021).

EL DERECHO HUMANO A LA EDUCACIÓN. UN TÓPICO NECESARIO EN LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE EN LA ACTUALIDAD

El derecho a vivir con dignidad constituye uno de los cometidos de la educación a nivel global. De allí, que su énfasis se encuentre focalizado en la promover una existencia sustentada en la realización de la supra-complejidad humana, como el proceso estrechamente asociado con el

cultivo de formas de vida virtuosas, cívicas y con apego a los parámetros de la ciudadanía responsable en cuyo contenido se estima la capacidad para construir el mundo posible.

Desde las metas del ODS 4, la educación tiene un rol fundamental dentro de los procesos de transformación social, entre otras razones por su potencial para diversificar las oportunidades de acceso a un futuro prometedor, en el que el énfasis sea el aprender a lo largo del ciclo vital, como una posibilidad para hacerle asequible a la humanidad la consolidación de sus aspiraciones e intereses tanto individuales como colectivos.

Es preciso indicar, que desde este instrumento orientador de las acciones políticas y sociales asociadas con el bienestar integral y la calidad de vida, se pretende redimensionar la competitividad del ser humano en lo referente a la concreción de sus actitudes vocacionales, en cuyo contenido se precisa no solo el éxito para participar, acceder y responder a las condiciones particulares técnicas y prácticas de cualquier empleo decente, desplegando con esto su capacidad creativa e innovadora para impulsar de manera autónoma cualquier emprendimiento.

Estos propósitos ampliamente considerados por las agendas globales se entienden como mecanismos catalizadores de experiencias de convivencia positiva, en la que todos los seres humanos desde su conciencia planetaria alcancen a relacionarse con sus semejantes; asumiendo para ello el sentido colectivo que en contraposición con el individualismo permita potenciar la “capacidad de poner en común su forma de ser, su forma de pensar con los demás” (Savater, 2000, p. 23).

Lo referido constituye una invitación global a aprender a vivir y convivir desde la praxis del civismo, al que se entiende como uno de los elementos transversales de la educación con enfoque global, en el que se precisa la adherencia de la humanidad al compromiso de sostener las relaciones entre sujetos con pertenencias diversas a fortalecer intercambios dentro del marco de la solidaridad plena y crítica; valor universal que invita a la superación la exclusión y, en consecuencia, redireccionar el repertorio actitudinal hacia la construcción del mundo global, en el que todos los seres humanos alcancen a expresar en uso de sus libertades el cuidar de la integridad moral propia y la de quienes hacen parte de su entorno.

Entonces, crear experiencias de aprendizaje en las que el sujeto que se forma logre precisar las bondades de la educación como proceso liberador, exige promover el uso del pensamiento crítico y la capacidad reflexiva para entender que sus derechos representan no solo un bien titulado, sino además, la posibilidad real de alcanzar su desempeño multidimensional en condiciones de autonomía y libertad; esto significa motivar la comprensión, el uso independiente y sin condicionamiento de su pensar, así como la construcción de su propia visión sobre el mundo.

Formar ciudadanos genuinos, responsable y comprometidos con su aprendizaje, implica atender como el punto de partida la superación de las imposiciones pedagógicas y las intencionalidades de dominación subyacentes en los programas curriculares; como una acción estratégica en función de la cual garantizar la configuración de contextos escolares en los que prime el diálogo respetuoso y tolerante, en el que sus participantes alcancen a manifestar sus ideales y a construir a través de la interacción significativa parámetros de coexistencia que redunden en el desarrollo humano pleno, así como en la construcción de una sociedad adherida al compromiso de resguardar la dignidad humana.

Según Markus (2021), enseñar derechos y garantías en tiempos complejos aportar por una transformación humana positiva, en la que el sujeto en formación asuma como desafío comprender de manera profunda y crítica las bondades de la democracia como el eslabón desde el cual construir el futuro posible; esto implica reforzar la idea de fortalecer la libertad para manifestar los ideales y construir a través de la interacción con el otro lazos de confianza que apunten hacia la edificación de la sociedad ilustrada, en la que todos los seres humanos alcancen el entendimiento que deviene de la formación crítica, así como de la interiorización reflexiva de las particularidades de la cultura universal.

DISCUSIÓN

Educar para potenciar la supra-complejidad humana se entiende como un propósito subyacente en las convenciones y acuerdos internacionales en materia de derechos humanos. De allí, que el énfasis en orquestrar las circunstancias en torno a la construcción de condiciones favorables que le permitan al ser humano manifestar sus cualidades personales, así como desarrollar competencias para llevar una vida virtuosa a lo largo de su existencia (Kant, 2024; Torres, Torres y Miranda, 2021). Estas aspiraciones reiteran la necesidad de desplegar esfuerzos institucionales en torno a los requerimientos de una sociedad que amerita con mayor vehemencia trascender hacia esquemas de desarrollo adecuados a las circunstancias, a los cambios drásticos y a las transformaciones emergentes; frente a las cuales solo es posible actuar desde el cultivo del sentido de apertura y la flexibilidad, que le permita a quien se forma operar proactivamente para generar oportunidades de crecimiento, de desarrollo y de realización (Galtung, 1998; Martínez, 2021).

Educar en función de estos parámetros no solo guarda estrecha relación con vivir dignamente, sino con el fortalecimiento de las condiciones asociadas al desarrollo humano sostenible, en el cuyo contenido se precisa la articulación de esfuerzos institucionales en torno a la construcción de un sujeto dotado de un profundo sentido moral, así como del compromiso consigo mismo y con el contexto social del que es parte; y sobre el cual se espera despliegue de sus competencias que puestas al servicio del colectivo redunden en la mayores posibilidades de calidad de vida y bienestar sostenible.

Desde esta perspectiva la atención a los requerimientos propios de la complejidad humana implica proporcionarle al sujeto en formación las condiciones para consolidar su autonomía e independencia (Lipman, 1998); es decir, su capacidad para actuar, pensar y decidir sobre su propio proyecto de vida personal, el cual solo es posible consolidar mediante el fortalecimiento de la actitud responsable de definir cursos de acción que involucren itinerarios de formación pertinente y crítica, en los que la capacidad de juicio permita la jerarquización de requerimientos y necesidades, de intereses y aspiraciones que unidas a principios axiológicos le permitan a las nuevas generaciones “avanzar hacia la sociedad más justa, donde la libertad y la igualdad sean cada vez más reales” (Camps, 2019, p. 13).

Lo referido deja por sentada la necesidad de acercar la educación a la ciudadanía (Cárdenas *et al*, 2024), como requerimiento *sine qua non* para estructuras no solo sociedades funcionalmente democráticas, sino comprometidas con el ejercicio del bien común y el respeto a los pluralismos, a la diversidad en sus múltiples manifestaciones; trascendiendo de este modo hacia la creación del antídoto para enfrentar las crisis emergentes que amenazan con vulnerar la convivencia

inclusiva y respetuosa (Galtung, 2003; Morales, 2026), pero también como un modo estratégico de recuperar el tejido social, proceso del que depende significativamente el resguardo del patrimonio compartido de la humanidad: su dignidad.

En consecuencia, habitar la sociedad global como ideal universalmente reconocido implica extender a través de procesos educativos la formación de una cultura de paz y para la coexistencia armónica, elementos que solo alcanzan su consolidación en el plano de la democracia que valida las diferencias, que superpone la erradicación del sufrimiento como una aspiración compartida, que invita a salvaguardar los componentes de una vida virtuosa, libre de prejuicios y comprometida con el bien, a decir: la subordinación de las posiciones individualistas a actitudes colectivas, el respeto práctico a las libertades individuales y la adherencia a comportamientos cívicos “mediante los cuales los miembros de la comunidad humana sean capaces de vivir juntos, resolver los conflictos entre individuos y regular la vida social” (Instituto Interamericano de Derechos Humanos, 1999).

Este énfasis en el resguardo de la integridad moral como componente del desarrollo humano pleno y sostenible, deja ver a la educación como uno de los derechos fundamentales sobre los que se ciñen máximas esperanzadoras; entre las que mencionan el acceso a oportunidades en igualdad de condiciones, la superación de la exclusión y la discriminación, así como el fortalecimiento del compromiso en torno a la realización multidimensional del ser humano (Escobar, 1985). Estas aspiraciones constituyen una manera de animar el espíritu solidario, la empatía y el ejercicio de la tolerancia tanto crítica como activa, que le permita a quien se forma aprender a convivir, a practicar la hospitalidad y a reconocer en el otro posibles referentes en función de los cuales tender puentes de acercamiento y comprensión profunda (Derrida y Defourmantelle, 1997; Maalouf, 1999).

Estas actitudes vinculadas con la idea de vivir en comunidad, tienen como finalidad introducir a la humanidad en la tarea de descubrir las bondades de compartir desde referentes compartidos espacios, contextos y realidades (Bauman, 2006), asumiendo para ello el diálogo entre ideales que apunten hacia la reformulación de prejuicios y el desmontaje de posiciones ajenas a unidad fraterna (Lederach, 2008), como operaciones que procuran establecer el orden social justo; en el que todos los individuos en uso del debate democrático sobre las formas de vida más apropiadas e inclusivas, alcancen a idear la sociedad ordenada en la que prácticas culturales e idiosincrasias dialoguen simétricamente, en un intento por definir el itinerario a seguir en la prosecución del habitar juntos y armonía (Sen, 2006).

Esto significa en sentido operativo la potenciación cognitiva como punto de partida para entender el mundo, establecer relaciones lógicas y pensar con autonomía; aspectos que en su asociación con el ejercicio responsable de la libertad invita a perseguir el interés común como el eslabón desde el cual articular vínculos funcionales que reiteren el paso del individualismo al proceder cívico, en el que tanto el compromiso ético como ciudadano favorezcan la convivencia humana sostenible (Galtung, 1984; Salinas, 2023; Sandoval, 2023); a la que se asume como parte de los elementos constitutivos del patrimonio común de culturas y pueblos que, conscientes de sus bondades han decidido considerar el camino del entendimiento y la comprensión racional, como una manera de distanciarse de las implicaciones de la guerra, de los conflictos bélicos y de las confrontaciones que dan cuenta del odio que intenta reproducirse en la sociedad actual (Cely-Fuentes, 2021; Diez, 2024; Fisas-Armengol, 1998).

En sentido estricto esto significa el disfrute de la libertad para pensar por sí mismo, así como expresar cosmovisiones justificadas en el razonamiento, habilidad humana de la cual se deriva la posibilidad de practicar reglas asociadas con el interés común como el antídoto en función del cual combatir el individualismo que amenaza con coexistencia pacífica (Torres, Torres y Miranda, 2021); en consecuencia, insertar al sujeto dentro de esquemas formativos inclusivos y justos se entiende como una manera de modular su carácter así como su adaptabilidad a las exigencias de un mundo entretejido por el cambio recurrente.

En estos términos se hace ineludible la tarea del aparato institucional en razón de promover actuar dentro de los parámetros de idoneidad que favorezcan el desenvolvimiento competente dentro de su propia realidad; esto en su estrecha relación con el desarrollo humano se entiende como un modo de hilvanar la vida digna (Lafarga, 2016; Morales, 2021), como propósito universal que involucra el desempeño armónico de la personalidad que procura reivindicar la búsqueda del estado de equilibrio holístico que potencie la realización plena (Sen, 2021), al cual solo es posible trascender mediante el impulso de la aspiración compartida de disponer la paz para construir la arquitectura de la paz, de la democracia y los derechos humanos que le asisten a todo ciudadano (Arango, 2007; Berlín, 2022; Ferrajoli, 2016).

Lo propuesto requiere el cumplimiento de dos principios importantes asociados con el derecho a la educación; el primero refiere a la potenciación de la capacidad para adaptarse al dinamismo que permea la realidad y, frente a la cual solo es posible actuar de manera efectiva mediante la combinación habilidades sociales y las propias del pensamiento superior tales como la reflexión y el sentido crítico. El segundo, la aceptabilidad que invita al sujeto en formación a realizar ajustes en su dimensión actitudinal con la finalidad de responder con efectividad a las exigencias particulares y globales (ONU-Mujeres y Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, 2023). También, el derecho a la educación pretende en su sentido operativo responder a las particularidades humanas asociadas con la atención a la diversidad, propósito que procura reivindicar el vivir plenamente mediante el aprendizaje que redunde en mejoras asociadas con el uso y manejo de recursos personales; esto supone acercar al sujeto a formación al descubrimiento de sus cualidades, así como a la consolidación de sus intereses y preferencias individuales asociadas con su proyecto de vida personal.

En suma, habitar el sistema-mundo como aspiración universal implica articular principios éticos, cívicos y ciudadanos, junto a valores universales, a derechos fundamentales y garantías jurídicas, propicien la creación de condiciones para el acercamiento dialógico que dé paso a experiencias de negociación, en las que todos los seres humanos no solo alcancen a participar en la manifestación de sus intereses, cosmovisiones y particularismos, que una vez puestos interacción le permitan el establecimiento de mínimos de coexistencia; en cuyo contenido se estimen el goce de posibilidades reales de inclusión, de justicia social y de trato equitativo, como componentes sobre los cuales crear el esquema de democrático, en el que la participación individual y la capacidad de agencia se conjuguen en torno a idear espacios vitales para el desempeño libre, autónomo, responsable y comprometido con el ejercicio pleno de la libertad para pensar, actuar y decidir sin restricciones sobre el propio futuro.

CONCLUSIONES

La educación de calidad como cometido globalmente legitimado, se precisa en el siglo XXI como la salida a gran parte de los problemas por los que atraviesa la sociedad a escala mundial. Por

ende, su poder transformador es asumido por los Estados como parte de los ejes que atraviesan las políticas públicas y los programas formativos que procura construir en condiciones justas y equitativas el ciudadano del futuro. Este cometido ubica a los sistemas educativos, en la tarea de considerar asumir la educación como un proceso para la vida y a lo largo del ciclo vital, en tanto involucra aspiraciones medulares para la trascendencia humana en el marco de la sostenibilidad, a decir: la dignificación de la existencia, al aportarle a quien se forma la ideación de metas individuales, así como el despliegue de esfuerzos que unidos al acceso a recursos aportados por la dimensión institucional abonen el camino para el logro de las aspiraciones propias del proyecto de vida personal.

Entonces, la educación como derecho humano y proceso al servicio del desarrollo de la supra-complejidad de individuo, constituye más que un componente de la realización personal del pote la potenciación de los fundamentos de la dignificación sostenible y a lo largo del ciclo vital. De allí, que se le considere a este derecho como una garantía universal que procura reivindicar principios asociados con la justicia social inclusiva entre los que se precisa el acceso a posibilidades formativas que potencien no solo el desempeño coherente de la personalidad, sino el fortalecimiento de la dimensión cognitiva, moral y ciudadana de las futuras generaciones.

Consolidar estos cometidos se entiende como un modo de potenciar la supra-complejidad humana como requerimiento para construir modos de vida que reivindiquen la consolidación del proyecto de vida personal, así como la transformación competente de los intereses individuales en propósitos colectivos que redunden en la ampliación y diversificación de las oportunidades de autorrealización; entre las que se mencionan: cumplir propósitos existenciales, gestionar necesidades complejas y disponer sus capacidades individuales en torno a fines trascendentales asociados el posicionamiento social, al cual se entiende como el resultado de acceder en el marco de la justicia y la equidad sostenible a posibilidades dignas laborales y de empleabilidad.

Entonces, el derecho humano a la educación se asume en sentido operativo como el garante de la potenciación de la pluridiversidad de dimensiones que conforman al ser humano; requerimiento universal del que depende el desarrollo de la adaptabilidad exigida para participar de manera sinérgica en la concreción de estilos de vida que reivindiquen la existencia plena; lo referido desde los enfoques que apuestan por el uso de la educación como un mecanismo al servicio de la inclusión, invitan a la superación de las barreras estructurales, culturales y sociales responsables de ampliar las brechas de desigualdad y exclusión, a las cuales combatir desde la creación de esquemas de atención que reivindiquen las aspiraciones de la equidad, que instan a replantear el desarrollo humano en función de la ampliación de posibilidades y oportunidades que sumen al bienestar en sus dimensiones tanto individual como social.

Esto significa promover experiencias formativas de calidad en las que se reitere la atención a la diversidad social y cultural, es decir, el reconocimiento a las particularidades humanas a las cuales considera en la tarea de garantizar el cumplimiento de los cometidos de la justicia social inclusiva; esto supone acercar recursos y mecanismos que potencien desde la pertinencia el aprendizaje de contenidos que al ser transferidos a la realidad le permitan a quien se forma responder a las exigencias tanto presentes como futuras, entre las que se precisan: el vivir en paz, en armonía y en el marco del entendimiento que permita la consolidación del fin común de la humanidad: cultivar la capacidad para habitar juntos el sistema-mundo.

En síntesis, el derecho humano a la paz como proceso al servicio del desarrollo humano pleno y sostenible precisa su sentido operativo en los referentes aportados por los OSD 4 y 16, en los cuales se precisan como imperativo categórico el accionar institucional en función de dimensiones específicas, a decir: la organización de la sociedad en función de los parámetros de la justicia social inclusiva, el acceso a posibilidades reales de empleabilidad que dignifiquen la existencia y permitan la participación competente del ciudadano en los asuntos públicos, en sus metas personales así como en los procesos emergentes que, como parte del dinamismo que permea la sociedad global, invitan a diversificar los mecanismos de justicia social inclusiva que le aporten a la humanidad las condiciones necesaria para impulsar el desarrollo pleno de su potencial.

REFERENCIAS

- Arango, Virginia. (2007). *Paz social y cultura de paz*. Ediciones Panamá Viejo.
- Battistessa, Diego. (2018). Johan Galtung y el método transcend: experiencias y prácticas de resolución de conflictos con métodos pacíficos en América Latina. *Cuaderno Jurídico y Político*, 4(2), 60-72. <https://doi.org/10.5377/cuadernojurypol.v4i12.11120>
- Bauman, Zygmunt. (2006). *Comunidad. En busca de la seguridad en un mundo hostil*. Siglo XXI Editores.
- Berlín, Isaiah. (2022). *Sobre la libertad y la igualdad*. Página Indómita.
- Camps, Victoria. (2019). *Virtudes públicas*. Espasa.
- Cantero, M. y Gutiérrez, F. (2023). Interculturalidad del derecho humano a la paz en México. *Desafíos*, 14(1), 46-55. <https://doi.org/10.37711/desafios.2023.14.1.387>
- Cárdenas, Raul., Cárdenas, Kleber., Coronel, Teodoro., & Cárdenas, Diego. (2024). Desafíos de los derechos humanos en la actualidad. *RECIMUNDO*, 8(1), 377-384. <https://recimundo.com/index.php/es/article/view/2195>
- Cely-Fuentes, Dayana. (2021). Teoría de la resolución de conflictos de Johan Galtung para la implementación de la Cátedra de la Paz. *Revista Tecnología-Educativa* 2.0, 11 (2), 48-56. <https://doi.org/10.37843/rted.v11i2.252>
- Cortina, Adela. (2002). *Educación en valores y responsabilidad cívica*. Editorial El Búho Ltda.
- Cortina, Adela. (2009). *Ciudadanos del mundo. Hacia una teoría de la ciudadanía*. Alianza Editorial.
- Cortina, Adela. (2021a). *Ética cosmopolita. Una apuesta por la cordura en tiempos de pandemia*. Paidós.
- Cortina, Adela. (2021b). *Los valores de una ciudadanía activa en educación, valores y ciudadanía*. Madrid: Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencias y la Tecnología y Fundación SM.
- Delors, Jacques. (2000). *La educación encierra un tesoro*. Ediciones Santillana-UNESCO.
- Derrida, Jacques y Defourmantelle, Anne. (1997). *La hospitalidad*. Editor Virtual Titivillus
- Diez, Juan. (2024). In Memoriam Johan Galtung (1930-2024). *Revista Española de Ciencias Sociológicas*, 187, 3-6. <https://doi.org/10.5477/cis/reis.187.3-6>
- Escobar, Miguel. (1985). *Paulo Freire y la educación liberadora*. Consejo Nacional de Fomento Educativo.
- Ferrajoli, Luigi. (2016). *Los derechos y sus garantías*. Editorial Trotta.
- Fisas-Armengol, Vicenc. (1998). *Cultura de paz y gestión de conflictos*. Icaria.
- Fusaro, Diego. (2022). *Pensar diferente. Filosofía del disenso*. Editorial Trotta.
- Galtung, Johan. (2003) *Paz por medios pacíficos. Paz y conflicto, desarrollo y civilización*, Gernika Gogoratz.
- Galtung, Johan. (1984). *¿Hay alternativas! 4 caminos hacia la paz y la seguridad*. Tecnos.
- Galtung, Johan. (1998). *Tras la violencia, 3R: reconstrucción, reconciliación, resolución. Afrontando los efectos visibles e invisibles de la guerra y la violencia*. Red Gernika.
- Galtung, Johan. (2009). *Paz por medios pacíficos: paz y conflictos, desarrollo y civilización*. Gernika Gogoratz y Working Papers Munduam Paz y Desarrollo.
- García, Vicente. (2000). Johan Galtung. La transformación de los conflictos en medios pacíficos. *Cuadernos de Estrategia*, 111, 2009, 125-159 <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5995158>
- Instituto Interamericano de Derechos Humanos. (1999). *Manual de educación en derechos humanos/ Instituto Interamericano de Derechos Humanos*. UNESCO.
- Kant, Immanuel. (2024). *La paz perpetua*. Editorial Tecnos.
- Lafarga, Juan. (2016). *Desarrollo humano: desarrollo personal*. Editorial Trillas

- Lederach, Jhon. (2008). *La Imaginación Moral: el arte y el alma de la construcción de la paz*. Grupo Editorial Norma.
- Lipman, Matthew. (1998). *Pensamiento y educación*. Ediciones La Torre.
- Loys, Gladys. (2019). *Derechos humanos, buen vivir y educación*. Editorial UNAE.
- Markus, Gabriel. (2021). *Ética para tiempos oscuros. Valores universales para el siglo XXI*. Pasado y Presente.
- Martínez, Vicent. (2021). *El simbolismo de hacer las paces: una perspectiva filosófica*. Gernika Gogoratuz.
- Maturana, Humberto. (1999). *Transformación en la convivencia*. Paidós.
- Morales, Jesús. (2021). Un acercamiento multidisciplinar a las dimensiones del desarrollo humano. *Revista Conocimiento Educativo*, 8 (1), 23-57.
<https://doi.org/10.5377/ce.v8i1.12589>
- Morales, Jesús. (2022). Sen Amartya. Aportaciones teórico-metodológicas y propuestas al desarrollo humano en discapacidad. *Paradigma Revista de Investigación Educativa*, 29 (47), 163-182. <https://inices.vrip.upnfm.edu.hn/ojs/index.php/Paradigma/article/view/143/62>
- Morales, Jesús. (2023). En torno al constructo desarrollo humano integral. Posiciones teórico-conceptuales, epistémicas y metodológicas. *Revista Compendium*, 26 (50), 1-14.
- Morales, Jesús. (2024a). Derechos humanos, cultura de paz y educación en ciudadanía global: triada de una política pública garante de la convivencia humana. *Revista DYCS VICTORIA*, 6(2), 38-52. <https://doi.org/10.29059/rdycsv.v6i2.207>
- Morales, Jesús. (2024b). Una política pública sobre cultura de paz, pluralismo y libertad positiva basada en Johan Galtung e Isaiah Berlin. *Ius Comitiālis*, 7 (14), 158-181.
- Morales, Jesús. (2024c). Derechos humanos y educación en ciudadanía global. Alternativa para un mundo posible. *Revista Telos*, 26 (1), 240-258. <https://doi.org/10.36390/telos261.16>
- Morales, Jesús. (2025). Construcción de sociedades pacíficas: una síntesis integradora de los referentes de Johan Galtung. *Revista Latinoamericana de Difusión Científica*, 7 (12), 168-187. <https://doi.org/10.5281/zenodo.14632776>
- Morales, Jesús. (2026). Método 3R-Reconstrucción, reconciliación y resolución de conflictos. *Eirene Estudios de Paz y Conflictos*, 9 (16), 111-148. <https://doi.org/10.62155/eirene.v9i16.317>
- Morín, Edgar. (2011). *La vía para el futuro de la humanidad*. Paidós.
- Nussbaum, Martha. (2001). *El cultivo de la humanidad. Una defensa clásica de la reforma en la educación liberal*. Paidós.
- ONU Mujeres y Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (2023). The paths to equal: New twin indices on gender equality and women's empowerment and gender equality. <https://www.unwomen.org/sites/default/files/2023-07/the-paths-to-equal-twin-indices-on-womens-empowerment-and-gender-equality-en.pdf>
- Pizarro, Andrés y Méndez, Fernando. (2006). *Manual de derecho internacional de los derechos humanos. Aspectos sustantivos*. Universal Books.
- Rey, Sebastián. (2021). *Manual de derechos humanos*. EDUNPAZ.
- Roca Jusmet, Jordi. (2022). Amartya Sen; un hogar en el mundo. Memorias (2021). *Revista de Economía Crítica*, (33), 129-133. <http://revistaeconomiacritica.org/index.php/rec/article/view/629>
- Rodríguez, Olga. (2009). *Educación para los derechos humanos, para la democracia y para la paz*. Coordinación Educativa y Cultural Centroamericana, CECC/SICA.
- Russo, Eduardo. (2001). *Derechos humanos y garantías. El derecho al mañana*. Eudeba.
- Salinas, Boris. (2023). Educación para la paz desde Galtung. *Análisis*, 55 (102), 1-27. <https://doi.org/10.15332/21459169.7634>

- Sandoval, Benilda. (2023). Teoría de la paz de Johan Galtung en la educación. *Revista de Investigación y Praxis en Cs Sociales*, 2 (3), 171-176. <https://doi.org/10.24054/ripes.v2i3.2392>
- Sen, Amartya. (2006). *Valor de la democracia*. Ediciones de Intervención Cultural.
- Sen, Amartya. (2021). *Un hogar en el mundo*. Taurus.
- Sen, Amartya. (2023). *Recursos, oportunidades y bienestar*. Editorial Aranzadi.
- Torres, Gabriel., Torres, José y Miranda, Orlando. (2021). Adela Cortina. Educar en libertad. *Revista de filosofía*, 38 (99), 581-601. <https://doi.org/10.5281/zenodo.5673236>
- UNESCO. (2015). Orientación y Desarrollo de Capacidades sobre Educación para la Ciudadanía Mundial en América Latina y el Caribe. Reporte Informativo. Santiago de Chile.
- UNESCO. (2024). *Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza*. Disponible en: <https://www.unesco.org/es/right-education/convention-against-discrimination>
- Zaldívar, Sonia. (2024). La reflexión bioética como particularización de la visión antropocéntrica en la filosofía del derecho. La función meridional de los derechos humanos. *Revista Jurídica Peruana, Desafíos en Derecho*, 1(1), 30-49. <https://doi.org/10.37711/RJPDD.2024.1.1.6>